

Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 4
Presentada por: Administración

Serie 1998-99

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE GUAYNABO ARRENDAR LIBRE DEL REQUISITO DE SUBASTA PUBLICA EL ANFITEATRO ROMAN BALDORIOTY DE CASTRO Y PARA OTROS FINES.

- Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo cuenta con las facilidades del Anfiteatro Román Baldorioty de Castro situado en la calle Ramón Emeterio Betances número 1.
- Por Cuanto : El interés primordial de este Municipio es el promover facilidades para una sana recreación educativa, artística y cultural con el propósito de unir la familia guaynabeña.
- Por Cuanto : La Ley 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según enmendada, declara como política pública otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas financieras, los poderes y facultades necesarias para asumir un rol central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico.
- Por Cuanto : Es vigente y conveniente para el Gobierno Municipal de Guaynabo y el interés público el arrendamiento de las facilidades del Anfiteatro Baldorioty de Castro, mediante la fijación de un canon fijo para los diferentes usos que se le dará al mismo, ya que es de interés primordial operar este anfiteatro y garantizar a la comunidad un sitio donde puedan presenciar actividades culturales y artísticas al aire libre que contribuyan a establecer y a viabilizar residentes de este municipio.
- Por Cuanto : Es necesario además prescindir del requisito de subasta pública para el arrendamiento de dicho anfiteatro, ya que es sumamente difícil, y casi imposible, el celebrar subastas para estas áreas por el poco interés que muestran las personas por arrendar las mismas.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 11 DE AGOSTO DE 1998.
- Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Administración Municipal de Guaynabo arrendar el Anfiteatro Román Baldorioty de Castro libre del requisito de subasta pública.
- Sección 2da.: Se autoriza al Honorable Alcalde arrendar las facilidades del Anfiteatro Román Baldorioty de Castro con un canon de arrendamiento mínimo de \$500.00 mensuales.
- Sección 3ra.: Una vez formalizado el contrato de arrendamiento por el Alcalde o su representante autorizado y la entidad o persona que va a utilizar el mismo, éste será intransferible y la cesión del arrendamiento queda terminantemente prohibida.
- Sección 4ta.: Se autoriza al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo a preparar, suscribir y otorgar los contratos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en esta ordenanza.
- Sección 5ta.: El arrendatario será responsable, y así se hará formar parte en el contrato que se otorgue, de ofrecer a su costo la seguridad necesaria en cada actividad que vaya a presentar.

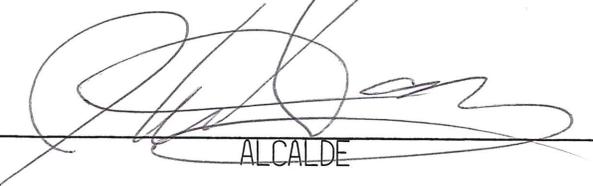
Sección 6ta.: El arrendatario proveerá una póliza de seguro de responsabilidad civil para cubrir daños corporales y para responder por daños a la propiedad de \$100,000.00.

Sección 7ma.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


PRESIDENTA


SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de agosto de 1998.


ALCALDE



*Municipio de Guaynabo
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón
Presidenta*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 4, Serie 1998-99, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 11 de agosto de 1998.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Carmen Gloria Berríos
Elsie Droz Rodríguez
Aníbal Aponte Rodríguez
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Delgado Morales
Wilfredo Miranda Irlanda

Maggie Ginés Montalvo
Aida M. Márquez Ibañez
Lillian R. Jiménez López
Julio Vega Rosario
Carlos M. Santos Otero
Ramón Ruiz Sánchez
Luis Carlos Maldonado Padilla

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de agosto de 1998.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 26 días del mes de agosto del año 1998.

Asunción Castro de López
Secretaria Asamblea Municipal